

VISTO:

La necesidad de establecer criterios acerca de la implementación del Plan de Estudios de la Carrera de Tecnicatura en Corrector Literario (RES HCD N°414/02) de la Escuela de Letras;

Y CONSIDERANDO:

Que en el punto 3.5 de la Propuesta de Creación de la Carrera de Técnico Instrumental en Corrector Literario de la Escuela de Letras, aprobada por RES. HCD 414/02; RES. HCS 70/02 y Res. Ministerial 889/02; se establece que "los estudiantes o egresados de los Planes 1978 y 1986 que tengan aprobadas 20 materias o más podrán optar al Título de Corrector Literario previa aprobación de los siguientes cursos: Gramática Aplicada; Seminario de Variación Lingüística, Producción Textual y el Examen de Habilitación previsto" y que "Los estudiantes del Plan de Estudios 1978 y 1986 que tengan menos de 20 materias aprobadas deberán completar el total de 20 optando entre las asignaturas correspondientes al Ciclo de Formación General de la Licenciatura en Letras Modernas y aprobar los cursos que se enuncian precedentemente"

Que dicha Resolución es ampliada por la Res. HCD N°192/07 para "las Carreras de Licenciado o Profesor en Letras Modernas, Licenciado o Profesor en Letras Clásicas, Licenciado o Profesor en Literaturas Modernas y Licenciado o Profesor en Literaturas Clásicas correspondientes a los Planes de Estudio de los años 1986 y anteriores"

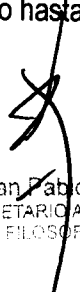
Que por Res. HCD 293/2012 se dispone como fecha de caducidad del Plan de Estudios 1986 de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras Modernas, el día 31 de Marzo de 2015.

Que es necesario regularizar la situación de los alumnos del Plan de Estudios 1986 y anteriores, que han optado por el Título de Corrector Literario según las mencionadas disposiciones del Plan de Estudios vigente;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
(Ad Referendum del H. Consejo Directivo)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER como fecha de caducidad la implementación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Corrector Literario para alumnos del Plan de Estudios 1986 y anteriores (punto 3.5 de la RES N°414/02) el 31 de marzo de 2015 (Res. HCD 293/2012)

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Área Enseñanza a homologar los espacios curriculares del Plan de Estudios 1986 y anteriores, a los fines de cumplimentar con las 20 materias establecidas en el punto 3.5 de la Carrera de Técnico Corrector Literario (RES. HCD 414/02; RES. HCS 70/02 y Res. Ministerial 889/02) y convalidar lo actuado hasta la fecha en tal sentido.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ARTÍCULO 3º. DISPONER que el Área Enseñanza confeccione las actas correspondientes a la homologación de asignaturas (previa declaración jurada del alumno) según lo previsto en el Art. 2º de la presente Resolución, la que será firmada por las Autoridades que correspondan (Directores de Escuela de Letras o Secretaría Académica).

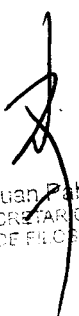
ARTÍCULO 4º. DISPONER que la equivalencia conste en la actuación académica de los alumnos y sea consignada con la calificación que el alumno obtuvo en la carrera de origen. Cuando se trate de asignaturas con diferente denominación, el espacio curricular se consignará "APROBADO" por homologación.

ARTÍCULO 5º. La homologación de los espacios curriculares para acceder al Título de Corrector Literario – en el caso de alumnos y egresados del Plan 1986 y anteriores- sólo tendrá validez para esta carrera, no pudiendo ser reconocida en las Carreras de Licenciado o Profesor en Letras Modernas, Licenciado o Profesor en Letras Clásicas, Licenciado o Profesor en Literaturas Modernas y Licenciado o Profesor en Literaturas Clásicas.

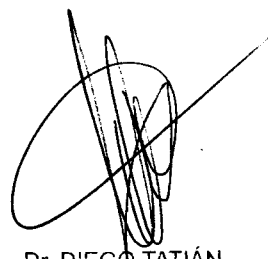
ARTÍCULO 6º. Protocolícese, inclúyase en el digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CORDOBA, 25 JUL 2014

RESOLUCION Nº 939



Dr. Juan Pablo ASRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES